

LA EDUCACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES EN EL ASPECTO DE LA CULTURA DE LA FISCALIDAD[1]

Nancy Nelly GONZÁLEZ SANMIGUEL[*]

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La importancia de la educación en el ordenamiento Jurídico.* III. *La relación económica del Estado con los contribuyentes.* IV. *Relación del Estado y Sociedad en los derechos Sociales.* V. *La Fuerza de nuestra Constitución*. VI. *La importancia del Gasto Público en los derechos sociales.* VII. *Vinculación de la justicia social y fiscal.* VIII. *Control de las Contribuciones*. IX. *Conclusiones*. X. *Bibliografía.*

Resumen: En este texto se establece la importancia de una educación cívica y ética en la cultura de la fiscalidad para lograr que los derechos sociales de los hombres puedan llevarse a cabo en el Estado, ya que sólo el entendimiento de que los derechos y obligaciones componen dentro del aparato jurídico la noción de justicia nos llevará a una verdadera justicia social.

Palabras clave: Fiscalidad, educación, derechos sociales, contribuciones.

Abstract: The following text establishes the importance of a civic and ethical education in the culture of taxation to ensure that the social rights of men can be carried out in the State,

[1] Trabajo recibido el 20 de febrero de 2017 y aprobado el 22 de noviembre de 2017.
[*] Profesora de tiempo completo en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Doctora en Derecho. Contacto: nancygonsa09@hotmail.com

since only by understanding that rights and responsibilities comprehend the legal apparatus, is then that the notion of justice will lead us to true social justice.

Keywords: Taxation, education, social rights, taxpayers.

I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo presenta la importancia que se debe realizar dentro del ámbito de la educación para contemplar los derechos sociales como parte de nuestra relación jurídica y a su vez esa bilateralidad que existe entre los derechos y obligaciones que se perciban como justas.

Dentro del ámbito de la fiscalidad podemos ver la importancia del que Estado regule la rectoría Económica y esa relación que se manifiesta con la sociedad, cada vez se da más pauta que entre a la participación y dando ciertas actividades exclusivas al Estado para su control, esa importancia se observa de la misma fuerza que la impregna nuestra Constitución.

Sabemos la importancia que la Recaudación de los ingresos por parte del Estado y el motivo de contar con un presupuesto para realizar las actividades que necesitamos como habitantes dentro de una comunidad, es decir, poder realizar el gasto público y que sea considerado como justo y que nos sintamos participes de una actividad que nos compete tanto a la sociedad como Estado y a la vez señalar la importancia que tiene el control de las contribuciones para ejercer dicho gasto.

II. LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

A raíz del ordenamiento jurídico se consagran las obligaciones y derechos que tenemos como sujetos, saber que esos derechos son inherentes como manifiesta nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dar efectividad a los derechos de todo ser humano y a fortalecer esa difusión entre los diversos sectores, naciendo esta concepción de la dignidad del ser humano y estigmatizarlo como algo inherente a la persona con las características de la inviolabilidad e inalienable.

Enfocarse en las estrategias para la política de los derechos humanos, como sociedad hemos cambiando y los ordenamientos jurídicos van acatando las pautas de la relación de derecho y sociedad.

Los derechos humanos sirven para construir una sociedad que sepa respetar a los demás, a determinar cuáles son sus límites para no afectar a los derechos terceros y tener en claro en qué momento puede acudir a exigir dichos derechos.

El propósito de la educación es transmitir conocimientos y valores que se adquieren por medio de la experiencia o través del proceso del aprendizaje, teniendo aquí una base de partida para el comportamiento de los ciudadanos dentro de su comunidad, la transformación de brindar nuevas formas del sistema educativo debido a las practicas y al desarrollo de la tecnología, considerando que el ser humano es el ser pensante, por eso existe nuestras normas para la regulación del comportamiento. "La educación es el derecho a instruirse para poder realizar un destino personal", [2] la cultura que se adquiere por medio de la educación es un factor que determina el nivel socioeconómico de un país, siendo este un requisito invaluable para el crecimiento de las personas como de los estados, es decir mientras que el Estado proporcione mayor calidad de valores en la vida de sus habitantes y la educación de una entidad, mayor grandeza tendrá dicha población.

III. LA RELACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO CON LOS CONTRIBUYENTES

Al respecto, los derechos sociales sirven para la protección de los ciudadanos dentro de un Estado, así como este de proporcionar este tipo de derecho.

Otorgar los derechos sociales que están consagrados en los derechos inherentes al hombre que son la educación, salud, vivienda, empleo entre otros, dejando esta actividad a la creación de normas jurídicas al proceso legislativo y ejecutivo para hacer la leyes pertinentes para cumplir con el objetivo y a su vez exigir lo que corresponde por la característica de la bilateralidad del derecho; lo que se pretende alcanzar es regular la conducta que necesitamos para tener viabilidad en desarrollo económico de nuestro país, de ahí la importancia del principio de colaboración del Estado dentro de la economía de los

[2] FIX FIERRO, H. Y. *Construcción y papel de los derechos sociales fundamentales,* Instituto De Investigaciones Jurídicas, México, 2011, p. 428.

ciudadanos, ya que el Estado tiene que establecer la forma de regular y tener una igualdad en los servicios que ocupamos como habitantes de una entidad.

Debido a la división de las facultades se puede observar que se ha logrado establecer los límites y parámetros de las facultades del Estado y en lo particular con los derechos sociales, uno de ellos se consagra dentro del artículo 25 constitucional que se puede vislumbrar el concepto de la actividad financiera *"actividad que desarrolla el Estado con el objeto de procurarse los medios necesarios para los gastos públicos destinados a la satisfacción de las necesidades públicas y en general a la realización de sus propios fines"*.[3]

Lo que se pretende con esto es dar una estabilidad económica, así mismo en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente señala cuales son las áreas estratégicas que solamente el Estado es quien puede realizar acciones sobre esa materia con el fin de proporcionar una competitividad al crecimiento económico y una distribución más justa hacia la riqueza que obtenga nuestro país, estas modificaciones se obtuvieron dentro de la Constitución proclamada el 05 de febrero de 1917, consagrando una protección de libre concurrencia pero a su vez con limitaciones dentro de ciertas áreas propias al Estado y que no se consideran monopolios, ya que son funciones que se otorgan de manera exclusiva al Estado, con la finalidad de un mejoramiento a la economía de nuestro país, fue acarreado por el movimiento revolucionario, procuraban el ideal de un nuevo país con un control de ciertas áreas para tener una mejor economía y proporcionar una igualdad entre las necesidades básicas de los habitantes del mismo.

Dando una clasificación dentro de dicha actividad económica, las cuales son primordiales, básicas, colectivas, particulares, sociales, pública, seguridad jurídica, en las cuales se van dividiendo para poder ejercer mejor su actividad el Estado.

Teniendo varias directrices para obtener esa ventaja y lograr el fortalecimiento de nuestra economía, ese poder en nuestra república se otorga al poder Ejecutivo, para la realización de las áreas estratégicas, proporcionándole mayor peso a la federación, desde mi punto de vista debería tenerlo el municipio quien contara con dicho rigor por ser el que tiene mayor peso dentro de las actividades que tiene que brindar al ciudadano y al poder

[3] ORTEGA, J. B., *Derecho Financiero Mexicano,* Porrúa, México, 2005, p. 57.

Legislativo en cuanto se basa en la formación de leyes que se especifican cuales serán dichas área estratégicas y que nivel le corresponde su desarrollo.

El Estado Mexicano tiene como obligación garantizar los proclamados por los Derechos Humanos que se basa en tres factores: Saberlo, Protegerlo, Realizarlo (conocerlo, reconocer y actuar). Una cuestión importante lo que versa en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la planeación del estado mexicano para proveer las necesidades eminentes de su pueblo que le ha otorgado su soberanía y establecer los procesos apropiados para el financiamiento y que exista por parte de él una adecuada satisfacción de los factores económicos y con esto visualizar la reducción de la pobreza de nuestro país.

Dentro del proceso de justiciabilidad el Estado debe jugar y desarrollar mecanismos que logren que los derechos sociales no solo se respeten, sino que efectivamente se lleven a realizar y en caso de cumplirse tener los medios necesarios para exigir la justicia de estos derechos, dando aquí la ventaja para exigir varios derechos que el Estado debe brindar y comprometerse a cumplir con los ciudadanos y a su vez ellos también deben realizar esas obligaciones.

En la Carta de las Naciones Unidas, acuerda que los derechos económicos, sociales y culturales en su artículo 55 apartado a) exista una relación de igualdad entre los países y al respecto señala: *"niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social*";[4] configurando con esto una posibilidad de estabilidad económica a través de estos derechos fundamentales del ser humano.

El objetivo de los derecho sociales es que el individuo pueda gozar del crecimiento económico y una manera de distribución justa de la riqueza, por medio de la rectoría del Estado, ya que ha este le corresponde desde la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, así como regular las actividades de interés público permitiendo ejercerla por medio de la libertad individual.

[4] Carta de las Naciones Unidas, A. 5. (*s. f.*). Obtenido de http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-ix/index.html

IV. RELACIÓN DEL ESTADO Y SOCIEDAD EN LOS DERECHOS SOCIALES

El hombre por naturaleza trasmite el conocimiento por medio de generación a generación, heredando la cultura siendo la forma de actuar de los habitantes de esta comunidad y provocando a su vez que las formas de actuar vayan cambiando con el transcurso de tiempo y el cambio de la sociedad permite la transformación de reglas, normas, actuación "la riqueza, la justicia y la cultura se matizan de este sentido citadino del hombre, mientras que ellas son diferentes para el hombre del campo, que tiene otra justicia o no tiene ninguna, y carece en altos índices de la riqueza y la cultura. Al vislumbrarse los albores del siglo XXI el hombre sigue siendo tan enemigo del hombre como lo fue en los primeros escenarios de la civilización".[5] La economía es un factor que divide a un pueblo, a una familia, a toda una comunidad por no saber cómo utilizar correctamente las finanzas de dichos integrantes.

Las atribuciones que se le encomienda al Estado surgen de las necesidades de la convivencia entre los individuos, por establecer esa hegemonía, para cubrir sus carencias de una manera eficaz, se basan en formas políticas como la monarquía el cual se gobernaba a través de los reyes, que eran dioses quienes tenían todo el poder y mandato, como los prefacios bíblicos en donde establece *"al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios",* a su vez se constituye otra forma política, la democracia siendo el gobierno del pueblo, se forma en base al principio de igualdad, se puede observar una ciudadanía democrática con dos elementos importantes que son la vida asociativa y la opinión pública que es "la opinión del pueblo organizado y articulado con una información veraz y plural".[6]

El ser humano por su creación tiene diferentes razonamientos e instintos que a través de estos no permite que exista una plena convivencia entre ellos, las relaciones humanas es lo más difícil que se pueda regular, ahora inverso en la cuestión económica se vuelve aun más complicado, por eso el Estado es quien toma las riendas de ese fenómeno social para poder proveer dentro de su esfera jurídica lo conveniente para proteger a sus miembros.

[5] SERNA ROJA, *Op. Cit.*
[6] AGUILERA PORTALES, R., *Pensamiento político contemporáneo,* Porrúa, México, 2008, p. 143.

V. LA FUERZA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN

El poder se deposita dentro de los órganos y sus titulares, esa potestad se encuentra en el artículo 39 de la Constitución que dice *"La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno",*[7] así mismo el artículo 40 establece *"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental"*.[8] Se observan los principios rectores de la integración del poder de nuestra república, siendo el pueblo quien le otorga esa soberanía al poder público para que lo represente y lo guía.

Surgiendo el Estado como una necesidad de las relaciones humanas para implementar un orden jurídico que a través de un sistema coactivo se haga cumplir sus normas, los ciudadanos cuando no están de acuerdo con la forma de gobierno del Estado, tienen el poder de terminar o modificar por medio de un movimiento, se establecen cuales son las necesidades que demandan para seguir dentro de esa comunidad.

A su vez tiene que tener una legitimidad dicho poder que "es la relación del proceso de mando con los principios jurídicos que dominan sobre un territorio determinado",[9] esto da motivo a la creación de los órganos y de las instituciones y quienes están en ellas y que sean reconocidas por las que lo establecieron.

Max Weber estableció una de las explicaciones con respecto a la libertad del Estado el que considera como "una asociación política coactiva con una organización permanente será llamada Estado si, y en tanto que, su aparato administrativo logra mantener con éxito su pretensión al monopolio del uso legítimo de la fuerza física para el cumplimiento de su orden"[10] esta forma de división de poderes lo consideramos desde tiempo de Aristóteles, quien determino que la mejor manera de cómo administrar a una población era por medio de la forma de conciliar las normas, de cómo administrar los recursos y por último alguien

[7] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de www.congreso.gob.mx
[8] *Ibídem.*
[9] SERNA ROJA, A., *Ciencia Política,* Porrúa, México, 2003, p. 325.
[10] *Ibídem*.

que juzgara cuando no se realizaba bien las funciones, es decir la estructura de la división de los poderes.

A quien se le reconoce como el padre moderno de la creación del Estado es a Montesquieu en su libro *"L'Esprit des Lois"* determinó la forma como tenemos la separación de poderes es decidir que existe "tres clases poderes: la potestad legislativa, la potestad ejecutiva de las cosas relativas al derecho de gente y la potestad ejecutiva de las cosas que depende del derecho civil".[11] Creando con esto un equilibro del poder, existiendo la división de poderes, un esquema que edifica el dogma de un principio de la separación precisa del poder.

VI. LA IMPORTANCIA DEL GASTO PÚBLICO EN LOS DERECHOS SOCIALES

El artículo 31 fracción IV de nuestra Constitución Política consagra un derecho fundamental, siendo aquí los principios de las contribuciones y el principal instrumento para captar los ingresos necesarios para llevar las necesidades de sus habitantes, considerando por lo tanto dentro de la política fiscal una redistribución de este aplicando a las diferentes partidas que existe dependiendo de cada sexenio dentro de nuestro país.

Dentro de México contamos con una redistribución del gasto público, en cuanto a la materia de los impuestos y a la base progresiva esta se basa en la riqueza para reducir las desigualdades de los habitantes, dándole el enfoque de la distribución del gasto público se mira hacia tener un bienestar total de la población y en cambio aquellos que tiene un visión de ser igualitarista pretenden que el nivel socioeconómico de la población sea igual para todos o al menos que cuente con la misma estabilidad económica o que el Estado cubra sus necesidades básicas.

El gasto público es considerado como equidad horizontal cuando todos los que se encuentren en una misma situación deben tener las mismas obligaciones y en la equidad vertical contempla diferente a los que se encuentren en situaciones diversas, es decir desigual a los desiguales. La equidad de justicia marxista se plantea este principio en base a la necesidad, es decir quien más necesita reciba más.

Aquella que sitúa las diferencias que existen en los individuos como su capacidad de superación, las diferentes inteligencias, esfuerzo, etc.., reconociendo la desigual que se

[11] SERNA ROJA, A., *Op. Cit.*

presenta dentro un territorio entre los individuos que viven ahí dando con esto una desigualdad social de acuerdo a las capacidades de cada individuo teniendo aquí una equidad como igualdad de oportunidades.

Sin considerar las capacidades físicas y mentales de los individuos también se puede observar la equidad de igualdad de resultados que consiste en aquella en creer que todos tenemos las mismas oportunidades de resultados, este tipo de equidad se podrá observar en países comunistas, ya que la distribución de la riqueza es repartir en forma igual, sin oportunidad de mejorar su situación económica.

VII. VINCULACIÓN DE LA JUSTICIA SOCIAL Y FISCAL

Estableceremos el principio de justicia desde una perspectiva particular tomando en consideración como una virtud, que se contempla a dar a cada quien lo que le corresponde y de acuerdo a la corriente iusnaturalista para el perfeccionamiento de la norma justicia.

En la relación jurídica se establecen las normas referente al gasto público y la necesidad que se debe abatir, así como la recaudación propia de la misma, se van determinando desde una perspectiva de cuantificación de conformidad con lo que se proporciona de manera individual y lo que el Estado tiene que recibir, es decir, esa proporcionalidad entre la justicia fiscal respecto a la justicia social, dependiendo hacia donde se va lo obtenido del gasto público, la sociedad empieza a comparar si las contribuciones están bien determinadas, es decir que no sean elevadas lo que tenemos que proporcionar al estado de nuestros ingresos, generalmente es lo que siempre se piensa, como contribuyentes no vamos establecer que una contribución es baja, porque es dinero que dejas de percibir de manera directa para ayudar a una comunidad, la distribución y la eficacia del gasto público radica en la satisfacción de las necesidades de la comunidad que haga el Estado, el dinero recaudado se distribuya de una manera correcta.

Otra característica de esta justicia, se debe mirar hacia las contribuciones que se integren de una manera justa y que a su vez se diriman hacia el verdadero fin que se contempla.

La captación de los ingresos por medio de las contribuciones se piensa que “la solidaridad queda fuera de la noción estructural de la capacidad contributiva, pero es

relevante para los fines extrínsecos de la cualificación funcional del deber contributivo".[12] Por esta razón se estipula que la contribución es la vía de donde se obtiene el dinero para soportar la carga pública siendo este el instrumento que debe considerarse coherente y racional por parte del contribuyente.

Al legislador que es a quien le corresponde establecer esos parámetros, primero se determina que quiere cubrir y quienes son capaces de poder ayudar a dicha norma para establecer dicho fin, en segundo lugar debe confirmar que realmente se puede cumplir con esa obligación.

Una característica de las normas del derecho es precisamente la bilateralidad, y por parte del contribuyente también tiene el derecho a exigir que se respete y ver en que se utiliza dicho tributo en su comunidad, despertando aquí la situación de la funcionalidad con la correlatividad dando una garantía de los derechos sociales que sea un elemento de solidaridad que versan esa unión para los gastos y el logro de capacidad de no tener deudas dentro de un gobierno y se pueda ejercer las necesidades de dicha comunidad.

Con respecto a la tutela del autor Franco Gallo que *"de la persona, la noción asumida de capacidad contributiva confirma también la necesidad de trazar un surco entre las libertades, los derechos individuales e inviolables reconocidos".* [13]

Para que se dé una dupla entre el contribuyente y el fisco, es decir que existía una unión, el primer ingrediente principal sería la bilateralidad, que el contribuyente tenga el deber de cumplir con sus obligaciones de dar, hacer, no hacer y tolerar en ámbito de contribuciones y a su vez la facultad de exigir el cumplimiento de los derechos que le corresponde como integrante de una comunidad y por el otro lado, es el Estado el órgano encargado de cumplir con dicha obligación, tendrá el deber de comunicar sus resoluciones, de notificar a los contribuyentes acerca de sus disposiciones y tendrá el derecho de exigir el recaudamiento de las contribuciones con el fin de cubrir el gasto público.

Para esa unión entre el fisco y el contribuyente que se anhela se necesita valores que contemple un cambio en la cultura de las obligaciones como contribuyentes, dando una relación de complicidad, esto se vería reflejado en el crecimiento económico del país y que se palpe dentro de nuestras comunidades, preocupándose por las necesidades de las

[12] GALLO, F. t., *Las razones de fisco Ética y justicia en los tributos,* Marcial Pons, España, 2011,p. 55.
[13] *Ibídem*.

comunidades, así como la capacidad económica del contribuyente ya sea persona física o moral y se perciba un mejoramiento en su economía personal.

¿Qué se entiende por la capacidad contributiva? Es la capacidad económica de las personas que tributan dentro de un marco jurídico, que obtiene sus ingresos, es decir, es una capacidad que cuentan con la facultad de poder solventar sus necesidades por medio del patrimonio que posea, como ciudadanos dentro de nuestra nación tenemos la obligación de ayudar al gasto público, una vez que nosotros generemos un ingreso dentro de nuestro país o que estemos tributando dentro del mismo tenemos esa obligación de contribuir para también obtener un beneficio.

La relación de la capacidad contributiva se basa en varios factores como son la relación que existe entre el presupuesto y la relevancia social, por otra parte la capacidad económica con respecto al sujeto y la necesaria identidad entre la capacidad económica del sujeto y su obligación.

VIII. CONTROL DE LAS CONTRIBUCIONES

El límite de establecer las contribuciones está en la Constitución, la cuestión principal es para cubrir el gasto público y de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos de México en su fracción H, se estipula que la Cámara de Diputados es la cámara de origen en lo concerniente a la creación de contribuciones, esto tiene una razón de ser, es debido a que los diputados son los representantes del pueblo y van a velar por nuestros intereses como sociedad.

Un control acerca del aumento de las contribuciones se encuentra propiamente dentro de la norma máxima de nuestro país que es la Constitución, también las limitaciones para que el legislador no abuse de su poder y se basen en los principios de la racionalidad y congruencia para establecimiento de las mismas.

Ese control tiene como objetivo que se cumplan con los requisitos de dicha comunidad, vigilando que el gasto público conciba las verdaderas necesidades y también soportar la carga dentro de dicha población. Estipular cual es el importe de los ingresos de las contribuciones que se tiene que percibir, es una de la mejores maneras para controlar dichas limitaciones, que propiamente no la establece la Constitución para no oprimir ese derecho por parte de los legisladores, es por medio de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública, ley en donde se justifique el gasto que se está haciendo por parte de la administración y que pueden observar los gastos o preguntar, si tiene alguna duda.

Estas medidas son manera de implementación para control del gasto que realiza el Poder Ejecutivo y así tener una igualdad con respecto a las necesidades que se deben de cubrir, otra forma de parar la corrupción que existe dentro de nuestra república, es demostrar que el gasto a efectuar cumple con las características para cubrir las necesidades y vaya realmente en función del parámetro del gasto que se tiene que realizar con lo que se necesita, se observara un verdadero funcionamiento de una norma constitucional.

Lo anterior nos hace pensar en nosotros como ciudadanos y contribuyentes, que tenemos el verdadero poder, que se demuestra a través del voto, otorgamos esa garantía de establecer las normas que más nos beneficien, así como también elegimos quienes realizaran dichas obras, somos nosotros quienes otorgamos a los legisladores el poder de representarnos, de ahí la suma importancia de reflexionar a quien le damos nuestra confianza para que establezca los intereses de la comunidad y pensar en dejar a una lado esas relaciones de amistades o de conveniencia, sino mirar hacia un auténtico progreso y hacer una verdadera política dentro de nuestro país, para tener servidores y funcionarios públicos que conozcan y que tenga los principios de rectitud, honestidad, solidaridad y sobre todo ese afán de ayuda hacia los demás.

Uno de los problemas que contamos dentro de nuestra sociedad es el pensamiento de desigualdad que sentimos dentro de la relación de proporción entre los ingresos que otorgamos al fisco y los beneficios que obtenemos, por eso tenemos que cambiar ese paradigma y ver cuáles son los problemas eminentes para que el sentir de los contribuyentes de este país cambien esa perspectiva, ya que no se observa el principio del beneficio y que se justifiquen en base a los principios de progresividad, capacidad contributiva e igualdad tributaria.

Franco Gallo establece que el carácter sinalagmático de las contribuciones, se tiene que complementar por medio de los principios anteriores, como la relación que existe entre el órgano encargado de esa recaudación que en nuestro país le compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y esta a su vez con la relación que existe con la leyes correspondiente de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Coordinación Fiscal, es decir esta aplicación de criterios se debería basar a través de términos

estadísticos, que sean constante los beneficios que son otorgados y las mejorías que hemos tenido como nación y tomar las decisiones financieras más importantes para cambiar el rumbo de la economía de nuestro país, basado en los principios de justicia, igualdad, capacidad contributiva y solidaridad económica.

Desde esta perspectiva se debe considerar que la forma de tributación es justa o injusta, ya que estos se refieren al plano de los derechos patrimoniales, se basan en los principios de crear, limitar, establecer, publicar para establecer los ordenamientos precisos de la obligación de contribuir al gasto público, se debe observar y basar en la cuestión de ética y cumplir con los verdaderos objetivos que se plasma dentro de esta garantía constitucional.

Con la óptica anterior se considera que el individuo si está obteniendo una ventaja debido a que realiza un sacrificio económico y a través de este obtiene un enriquecimiento como miembro de una sociedad.

La contribución se impone en base para dirimir las desigualdades que existen, "para ser éticamente aceptable, la tributación debería tener una justificación que no sería la de financiar los gastos públicos, de fundamento principalmente distributivo, de reducir las desigualdades y ayudar a los menos aventajados, sino que se reconocería necesariamente por otras circunstancias y otros valores, como la competitividad y la moral de la confianza en uno mismo". Este constituye un problema debido a la falta de integración que existe entre el derecho y el sujeto que se encuentra dentro de esa situación jurídico y así como el ingreso que se obtiene antes de dichos impuestos, es decir la legitimación moral, esa tutela de derecho que tiene el individuo en frente al poder de estado.

Rawls considera que la base del derecho de propiedad, no encuentra exclusivamente su fuerza moral en el ser de la persona, sino considera que las reglas que se establecen y se reflejen esos bienes comunitarios para dicha entidad, dentro de un conjunto de normas y reglas que sean adecuadas, equitativas dentro de las cuestiones patrimoniales y que se obtenga unas políticas igualitarias.

Las contribuciones son el medio por el cual se adquiere el ingreso para realizar la carga fiscal por parte del Poder Ejecutivo desde la obtención del Ingreso, Administración, Manejo y el Gasto de dichas percepciones, un reparto solidario de las cargas por medio del

gasto público y social, contando con los principios que ya se expusieron como son el de igualdad, justicia distributiva, equidad.

Si no existe una buena distribución, ingresos y manejo del gasto público, lo que puede acarrear es una crisis en el aspecto del Estado Social, por motivos que los gastos se hayan incrementado por derechos sociales o por qué no se percibe lo que se contempla, se tiene que adecuar los conceptos de política económica con respecto a la legislación correspondiente para dicha entidad, si no se presentara una tensión para resolver el conflicto de los derechos patrimoniales individuales (*status quo*) con respecto a los derechos sociales de la redistribución de los recursos.

La importancia de la participación de los ciudadanos dentro del gasto público no se basa entre la persona y sus derechos patrimoniales, se consideran los aspectos de las políticas públicas que van dirigidos a que programas, la redistribución de los mismos, a quien le corresponde el cooperar y establecerlo dentro de un marco legal con los principios jurídicos correspondientes.

El criterio de reparto de la carga contributiva se puede considerar a la relación de persona como sujeto pasivo dentro de esa relación jurídica, como un sujeto titular de derechos subjetivos dentro del contenido patrimonial, sino se basa en esa relación del reparto que le corresponde, "El dogma de la necesidad jurídica de que la tributación se produzca siempre con referencia a situaciones o eventos que [contengan] elementos patrimoniales y factores de enriquecimiento patrimonial del contribuyente"[14] con esto se refiere que las contribuciones se basan dentro de un lineamiento económico-patrimonial y que dichos sujeto se encuentra dentro de un parámetro de ser los titulares de derecho para exigir ese derecho que le corresponde.

Para la estructuración del presupuesto se debería considerar el interés público o general para ser coherente de las necesidades de dichos sujetos pasivos.

Se debe establecer una coherencia entre las cargas públicas con la normatividad y los egresos que percibimos como ciudadanos, el legislador quien es quien representa al Estado para realizar ese reparto de las cargas públicas debería considerar el principio de distribución en donde se establezca una igualdad entre los supuestos jurídicos para los que

[14] GALLO, *Op. Cit.*

se encuentre dentro de las mismas situaciones y tengan los mismos derechos y obligación que sean equitativos.

Se debe mirar hacia la capacidad contributiva que perciben los contribuyentes y una verdadera efectividad con el gasto, es decir un presupuesto dirigido hacia las necesidades, así como la obligación es personal de cada contribuyente su afronte con su entidad, sus cuestiones éticas de contribuir, que exista un verdadera idoneidad que todos nos sentimos que esa obligación de contribuir con el gasto público para poder cubrir la necesidad de todos, por lo tanto debe existir una coherencia para que no se sientan afectados con ese gasto que tiene que hacer el gasto público y para ayudar al Estado en el gasto de todos.

IX. CONCLUSIONES

Los derechos económicos contemplados dentro de la Declaración Universal de los Hombres, es un garantía hacia el aspecto de la capacidad que tiene el individuo de apoyar dentro del Estado que habita. Considerando pertinente limitar esa libertad a ciertas áreas que son estratégicas pertenecientes al Estado para que ellos sean los que la desarrollen en beneficio de los habitantes de esa nación, existiendo límites de estos para tener una mejor distribución de la riqueza de los recursos naturales que se encuentra en cada país.

El Estado utiliza su poder coactivo para el cumplimiento de las relaciones de este con sus gobernados para poder captar los recursos necesarios para programar su presupuesto de egresos en base a las necesidades de dichas comunidades, como sabemos en México se hace de una manera de coordinación Fiscal, ya que la Federación capta los ingresos percibidos para después distribuirlo a través de las partidas en base a las necesidades básicas de los programas aprobados.

La redistribución versa para evitar la desigualdad entre los habitantes y lograr el bienestar de los mismos, dando unión perfecta siempre y cuando ambos cumplan sus objetivos. Se debe considerar la importancia de la capacidad contributiva de los habitantes para establecer el presupuesto de egresos y en que sea una verdadera necesidad que considere como gasto público.

Para establecer las contribuciones tiene que existir una sinonimia entre las necesidades y congruencia de las imposiciones de las contribuciones que el contribuyente tiene que contribuir y respetar los principios de congruencia para el establecimiento del

mismo. No debe ser un sacrificio del contribuyente su obligación de contribuir al gasto público, sino se debe tener la cultura que se tiene que realizar para una mejoría de nosotros mismos, que se nos regresa por medio de servicios y funciones públicas que utilizamos los ciudadanos y es el Estado quien nos lo brinda.

X. BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA PORTALES, R., *Pensamiento político contemporáneo,* Porrúa, México, 2008.

FIX FIERRO, H. y. *Construcción y papel de los derechos sociales fundamentales,* Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2011.

GALLO, F. T., *Las razones de fisco Ética y justicia en los tributos,* Marcial Pons, España, 2011.

ORTEGA, J. B., *Derecho Financiero Mexicano,* Porrúa, México, 2005.

SERNA ROJA, A., *Ciencia Política,* Porrúa, México, 2003.

Páginas de internet

Carta de las Naciones Unidas, A. 5. (s.f.). Obtenido de http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-ix/index.html

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de www.congreso.gob.mx